



NORMATIVA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN LAS HAURESKOLAS

Acuerdo 5/03-2023 de 22 de marzo, del Comité Directivo del Consorcio Haurreskolak, por el que se aprueba la oferta de plazas, funcionamiento y normativa y criterios de admisión de niños y niñas para el curso 2023-24.

El DECRETO 297/2002 del 17 de diciembre, reguló las Haur Eskolas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el curso escolar 2002-2003 y 2003-2004.

Posteriormente, el Decreto 237/2015, de 22 de diciembre, estableció el currículo de la Educación Infantil para su implantación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, actualizando la pedagogía del sistema educativo y estableciendo nuevos objetivos educativos.

Los principios europeos de derechos sociales recogen el derecho de los niños y niñas a una educación y cuidados de la primera infancia asequibles y de alta calidad.

En cumplimiento de los preceptos citados, el Consorcio Haurreskolak tiene por objeto a) Promover, en colaboración con las familias, el desarrollo integral del niño o niña mediante su formación y socialización desde la perspectiva del respeto a los derechos del menor, su bienestar psicofísico y el desarrollo de todas sus potencialidades afectivas, senso-motoras, cognitivas, relacionales y sociales. b) Promover una educación preventiva y compensadora de desigualdades procurando, de forma especial, la atención de los más desfavorecidos social o personalmente, en busca de la equidad. c) Favorecer e impulsar desde el inicio de la acción educativa las condiciones adecuadas para garantizar el bilingüismo en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. d) Prestar un servicio asistencial a las familias mediante el cuidado y atención a los niños y niñas menores de tres años, como mecanismo para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral. e) Posibilitar el acceso a un servicio de carácter educativo y asistencial de calidad a la población de las zonas rurales.

Más aún, aspira a que la educación y el cuidado en la primera infancia sea un servicio público de alta calidad, universal y gratuito.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio Haurreskolak, la Junta Directiva adopta el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Aprobar durante el curso 2023-24 la oferta de plazas, las características del servicio del Consorcio Haurreskolak y la normativa y criterios de admisión de los niños y niñas en los términos recogidos en los Anexos a este acuerdo.

Segunda.- En las haurreskolak de Vitoria-Gasteiz pertenecientes al Consorcio Haurreskolak se aplicará la normativa y criterios de admisión detallados en el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Consorcio Haurreskolak mediante la ventanilla única.

En Eibar, a 22 de marzo de 2023



Jokin Bildarratz Sorron
Haurreskolak Partzuergoko lehendakaria

Elena Aizpuru Segurola
Haurreskolak Partzuergoko idazkaria



OFERTA DE PLAZAS, FUNCIONAMIENTO Y NORMATIVA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS PARA EL CURSO 2023-24 DEL CONSORCIO HAURRESKOLAK

1.- Oferta de plazas

Estará visible la disponibilidad de las plazas de las diferentes Haurreskolas y las familias podrán inscribir a su hijo o hija en cualquiera de las plazas disponibles. No obstante, las plazas se podrán modificar dependiendo de las necesidades que surjan.

Si en una haurreskola no hay plazas libres para un tramo de edad, no se abrirá período de inscripción para ese tramo de edad.

Según lo recogido en la Orden de 10 de abril de 2008, por la que se desarrolla la disposición final primera del Decreto 215/2004 de 16 noviembre, el Consorcio Haurreskolak tendrá la potestad de realizar agrupamientos de niños/as de diferentes edades en zonas calificadas como rurales o urbanas consolidadas. Estos agrupamientos serán de 10 niños/as como máximo. En los agrupamientos no podrán estar más de 6 niños y niñas de 0 años por razones organizativas.

2.- Calendario de las Haurreskolak

Las Haurreskolak podrán prestar servicio entre el 1 de septiembre y el 31 de julio.

- a) En las Haurreskolak con dos o menos trabajadores/as se dará servicio de atención directa durante 208 días.
- b) En caso de las Haurreskolak con tres o más trabajadores/as se podrá abrir la haurreskola durante 221 días.

La Comisión de Seguimiento de cada haurreskola acordará la propuesta de calendario y lo comunicará a al Consorcio Haurreskolak para su aprobación antes del 15 de julio de 2023.

3.- Horarios

- 3.1.** Como norma general, los niños y niñas no podrán permanecer en el centro más de 8 horas.
- 3.2.** Se ofrecerán tres horarios diferentes y se dispondrá de horarios flexibles de entrada-salida para el funcionamiento adecuado de cada grupo:
 - a) Horario de mañana: 8:00-14:00
Entrada-salida de los niños y niñas: 8:00-9:30 y 12:30-14:00
 - b) Horario de jornada completa: 8:00-16:00
Entrada-salida de los niños y niñas: 8:00-9:30 y 15:00-16:00
 - c) En las capitales, Bilbao, San Sebastian y Vitoria-Gasteiz, habrá una haurreskola que ofrecerá un aula con horario de tarde desde las 14:00 hasta las 19:00 horas.
Entrada-salida de los niños y niñas: 14:00-15:00 y 17:30-19:00

Tendrán prioridad para solicitar el horario de jornada completa y horario de tarde las familias en que ambos progenitores están trabajando o sufran alguna enfermedad grave. También podrán beneficiarse de estos horarios los niños y niñas derivados por los Servicios Sociales. Estas situaciones se podrán acreditar mediante certificado actualizado de Vida Laboral de la Seguridad Social, y mediante el correspondiente certificado médico o de los Servicios Sociales, respectivamente.

El Consorcio Haurreskola realizará el seguimiento de la asistencia de los niños y niñas matriculadas, al objeto de realizar una adecuada planificación del servicio. Se habilitará una aplicación informática específica para el seguimiento de las horas de asistencia de los niños y niñas por parte del personal educador de las haurreskolas, así como para que los padres y madres de las criaturas notifiquen las faltas de asistencia de sus hijas e hijos (se prevé organizar cursos de formación sobre la aplicación si fuera necesario).

- 3.3.** Para aceptar el horario de jornada completa o de tarde será necesario que lo soliciten como mínimo tres niños y niñas en la Haurreskola.
- 3.4.** Para realizar el cambio de horario las familias deberán notificar en la haurreskola quince días antes de la fecha de efecto. Estos cambios deberán estar justificados.
- 3.5.** Toda niña y niño que ingrese como nuevo en el Consorcio Haurreskolak deberá realizar el período de adaptación durante 10 días laborables en el horario acordado con la haurreskola. Para ello, se considerará como niño o niña nueva cuando hayan transcurrido 3 meses o más entre la fecha de baja y alta en cualquier haurreskola del Consorcio Haurreskolak.

4.- Comidas

- 4.1.** Cada familia podrá optar por llevar la comida desde casa o hacer uso del servicio de catering, siempre que dicho servicio sea viable (sobre todo, en lo referente a la cantidad de comidas y a la adecuación de las instalaciones).
- 4.2.** Si las familias han optado por llevar la comida de la niña o niño de casa deberán hacerlo en termos y no en tuperwares para asegurar un buen estado de la comida en las instalaciones de la propia haurreskola. Es imprescindible llevar siempre la comida muy caliente.
- 4.3.** En caso de utilizar el servicio de catering la gestión de este será realizada por las familias. Se comunicará al Departamento de Planificación y Prevención el uso de este servicio.

5.- Gratuidad

- 5.1.** El Servicio del Consorcio Haurreskolak será **gratuito** para el curso 2023-24.
- 5.2.** A las criaturas inscritas en las haurreskolak se les exige una asistencia mínima del 80% al mes. Tal y como se indica en el apartado 3 de esta normativa, se realizará un seguimiento mensual de la asistencia de los niños y niñas matriculadas, mediante aplicación informática especificada, con la colaboración del Servicio de Inspección del Departamento de Educación, así como mediante cualquier otro sistema que se considere adecuado.

NORMATIVA DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y CALENDARIO DEL CURSO 2023-24 DEL CONSORCIO HAURRESKOLAK

1. Criterios generales de admisión

- 1.1.** Pueden solicitar plaza en cualquiera de los centros del Consorcio Haurreskolak, los padres, madres, tutores o tutoras legales de los niños/as nacidos/as en 2022 y 2023. (En los municipios que no haya centros escolares con aulas para niños y niñas de 2 años, los niños y niñas nacidos/as en el 2021 podrán solicitar plaza en la haurreskola de dicho municipio).
- 1.2.** Será necesario un mínimo de tres niños y niñas para la apertura de la Haurreskola.
- 1.3.** En caso de que no hubiese disponibilidad de plazas para todas las solicitudes, se baremarán según los criterios de baremación del apartado tres de esta normativa.
- 1.4.** Las solicitudes que no hayan sido admitidas quedarán en lista de espera.
- 1.5.** En caso de quedar alguna plaza libre en una haurreskola con lista de espera, el Consorcio Haurreskolak se pondrá en contacto con la primera familia de la lista y se le dará una semana para que responda. En caso de imposibilidad de localización o renuncia expresa a la plaza, quedará excluida de la lista de espera y la plaza se ofertará a la siguiente familia de la lista.
- 1.6.** Una vez confirmada la inscripción, el niño o niña comenzará en la haurreskola el primer día laboral del mes siguiente. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud y se le dará de baja de oficio.
- 1.7.** No se aceptarán retrasos en la fecha de inicio. En caso de ser necesario se deberá realizar una nueva solicitud en el proceso de inscripción del mes siguiente.
- 1.8.** No se podrán admitir los niños y niñas cuyo padre, madre, tutor o tutora legal estén disfrutando del permiso de parentalidad o se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijo/a y perciban una ayuda económica por ello.
 - a) En el caso de niños y niñas menores a un año, para justificar que no se encuentran disfrutando del permiso de parentalidad, se deberá presentar la resolución de la Seguridad Social sobre el permiso de parentalidad. No obstante, podrán realizar la matrícula un mes antes de la reincorporación al puesto de trabajo, justificado mediante el correspondiente certificado de empresa.
 - b) Para la justificación de no hallarse en situación de excedencia se deberá aportar certificado actualizado de vida laboral de la Seguridad Social. A efectos de inscripción (la situación de suspensión transitoria tendrá la misma consideración que la situación de excedencia).
 - c) A pesar de encontrarse en alguna de las circunstancias anteriores, en caso de padre, madre o tutor/a legal con enfermedad grave o familias vulnerables, se podrán admitir los niños y niñas. Estas situaciones se acreditarán, respectivamente, con el correspondiente certificado médico o de Servicios Sociales. En caso de familias monoparentales, se podrán llevar a los niños y niñas a la Haurreskola en horario de mañana.
- 1.9.** Los y las nonatas no podrán ser inscritos.
- 1.10.** Los niños y niñas deberán tener 16 semanas cumplidas en el momento de comenzar en la haurreskola.

1.11. Para la inscripción se presentarán obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) DNI o TIE en caso de personas extranjeras
- b) Libro de familia o inscripción del registro civil
- c) Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada o certificado expedido por los Servicios Sociales
- d) En caso de niños y niñas menores de un año, resolución de la Seguridad Social sobre el permiso de parentalidad

2. Bajas

- 2.1.** La baja se deberá notificar a la Haurreskola mínimo 15 días antes de la fecha de baja mediante la hoja de solicitud de baja.
- 2.2.** Los niños y niñas matriculados que no alcancen la asistencia mínima mensual del 80% durante dos meses serán dados de baja y no podrán volver a inscribirse en el Consorcio Haurreskolak en los próximos tres meses.
- 2.3.** Si la niña o niño no acudiera a la Haurreskola en el plazo de 10 días laborales continuados sin motivo justificado, se procederá a realizar la baja de oficio. En este caso no se podrá volver a matricular durante el curso.
- 2.4.** Por motivos de organización y de gestión las solicitudes de las bajas de julio se tendrán que entregar antes del 1 de junio en la Haurreskola.

3. Criterios y baremo para la admisión

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTOS	
	MÁXIMO	SUBAPARTADOS
3.1.- Concurrencia de hermanos/as ya matriculados/as en la haurreskola	9	
3.2.- Proximidad del domicilio (estos conceptos no son acumulables) a) Padre, madre, tutor o tutora legal trabajando en la haurreskola solicitada b) Domicilio en el municipio de la haurreskola solicitada (en municipios en los que no haya haurreskola, se asignará la puntuación a la haurreskola más cercana del domicilio) c) Lugar de trabajo del padre, madre, tutor o tutora legal en el municipio de la haurreskola solicitada	7	7 5 3
3.3.- Situación laboral de la madre, padre, tutor o tutora legal a) Padre, madre, tutor o tutora legal trabajando ambos b) En caso de familia monoparental, el/la progenitor/a trabajando c) Certificado de vulnerabilidad de los Servicios Sociales d) Un/a progenitor/a trabajando y el/la otro/a en búsqueda activa de empleo o realizando estudios oficiales e) Los/as dos progenitores/as o, en caso de familia monoparental, el/la único/a progenitor/a en búsqueda activa de empleo o realizando estudios oficiales	5	5 5 5 2 2
3.4.- Renta anual de la unidad familiar (los puntos del apartado d son acumulables) a) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2021 es igual o inferior a los 66.850€ b) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2021 es igual o inferior a los 40.110€ c) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2021 es igual o inferior a los 13.370€ d) Por cada hijo o hija menor de edad distinto/a de la persona solicitante	4	1 1,5 2 0,25
3.5.- Discapacidad del niño o niña o de su padre, madre, tutor o tutora legal o de algún hermano o hermana a) De la niña o niño solicitante b) Del padre, madre, tutor o tutora legal o de alguno de sus hermanos o hermanas	3	3 2
3.6.- Víctima de violencia de género	2	
3.7.- Familia numerosa a) Pertener a una familia numerosa de categoría especial b) Pertener a una familia numerosa de categoría general	1,5	1,5 1
3.8.- Víctima de terrorismo	1	
3.9.- Acogimiento familiar del niño o niña	1	



3.1 Existencia de hermanos o hermanas ya matriculadas/os en la haurreskola; 9 puntos.

Para este criterio, se dará el mismo tratamiento de hermano o hermana matriculada/o en la haurreskola a los niños y niñas que estén en situación de acogida familiar o de preadopción.

Para otorgar la puntuación correspondiente a este apartado será necesario que esta circunstancia se produzca cuando concurren en la misma haurreskola las hermanas o hermanos.

La condición de hermana, hermano, madre o padre se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia. La condición de tutor o tutora legal de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia o por medio del certificado oficial correspondiente. En caso de no tener libro de familia se acreditará la condición de hermano o hermana mediante el certificado de empadronamiento y la condición de padre o madre mediante inscripción del registro civil.

A efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, tendrán también la consideración de hermanos o hermanas las personas menores de edad que se encuentren en situación de tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.

Asimismo, a efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, en el caso de que la custodia de la niña o niño esté otorgada a uno solo de sus progenitores/as, se considerará también como madre o padre del niño o niña a la persona que tenga la condición legal de pareja de la progenitora o progenitor que tiene la custodia. Los hijos e hijas de esta persona se considerarán también como hermanas o hermanos de la niña o niño cuando convivan con ésta. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante el correspondiente Certificado de empadronamiento.

La condición de pareja del progenitor/a que tiene la custodia de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia por la que se otorga la custodia a ese progenitor/a y por fotocopia del Libro de Familia donde conste su matrimonio con la otra persona o por Certificación oficial donde conste la condición legal de pareja de hecho de la misma.

3.2. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo; máximo 7 puntos (estos conceptos no son acumulables).

- Padre, madre, tutor o tutora legal trabajando en la haurreskola solicitada: 7 puntos.
- Domicilio en el municipio de la haurreskola solicitada: 5 puntos.
(En municipios en los que no haya haurreskola, se asignará la puntuación a la haurreskola más cercana del domicilio).
- Lugar de trabajo del padre, madre, tutor o tutora legal en el municipio de la haurreskola solicitada: 3 puntos.

Para obtener la puntuación por trabajo en la haurreskola solicitada, será necesario que durante el plazo de inscripción el padre, madre, tutor o tutora legal esté trabajando en la haurreskola.

Se entenderá por domicilio familiar aquel en el que resida la niña o niño con su padre o con su madre, o con su tutor o tutora legal. En este caso el domicilio familiar se acreditará mediante certificado de empadronamiento actualizado¹ de la niña o niño junto con su padre, madre, tutor o tutora legal, así como copia del DNI de los mismos (NIE en caso de personas extranjeras).

La condición de madre o padre se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia. La condición de tutor o tutora legal de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia o por medio del certificado oficial correspondiente. En caso de no tener libro de familia se acreditará mediante inscripción del registro civil.

Si el lugar de trabajo del padre, madre, tutor o tutora legal se encuentra en el municipio de la haurreskola solicitada, podrá optar, al presentar la solicitud, por la valoración de esta circunstancia en lugar del domicilio.

En este caso el lugar de trabajo se deberá acreditar, en el caso de las trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena, mediante una certificación actualizada¹ expedida al efecto por el/la titular o por la/el responsable de personal de la empresa en la que trabaje el padre o madre, o el tutor o tutora legal, en la que se haga constar esta circunstancia y certificado de vida laboral actualizada¹. En el caso en que se desarrolle la actividad por cuenta propia, certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o fotocopia compulsada de la licencia de apertura, expedida por el Ayuntamiento y certificado de vida laboral actualizada¹ de la Seguridad Social que tenga la trayectoria abierta.

A efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a la ubicación del lugar de trabajo dentro del municipio, en el caso de que la custodia de la niña o niño esté otorgada a uno o una de sus progenitoras, se considerará también como madre o padre del niño o niña a la persona que tenga la condición legal de pareja de la progenitora o progenitor que tiene la custodia. La condición de pareja del progenitor o progenitora que tiene la custodia de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia por la que se otorga la custodia a ese progenitor/a y por fotocopia del Libro de Familia donde conste su matrimonio con la otra persona o por Certificación oficial donde conste la condición legal de pareja de hecho de la misma.

3.3. Situación laboral de la madre, padre, tutor o tutora legal; máximo 5 puntos

- Padre, madre, tutor o tutora legal trabajando ambos: 5 puntos
- En caso de familia monoparental, el/la progenitor/a trabajando: 5 puntos
- Certificado de vulnerabilidad de los Servicios Sociales: 5 puntos
- Un/a progenitor/a trabajando y el/la otro/a en búsqueda activa de empleo o realizando estudios oficiales: 2 puntos
- Los/as dos progenitores/as o, en caso de familia monoparental, el/la único/a progenitor/a en búsqueda activa de empleo o realizando estudios oficiales: 2 puntos

A efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, se deberá presentar certificado de vida laboral actualizada¹ de la Seguridad Social que



tenga la trayectoria abierta. En los casos de trabajadores/as que se encuentren en regímenes especiales (por ejemplo, los que estén en una mutualidad) si no tuvieran certificado vida laboral, tendrían que presentar el certificado actualizado¹ que acreditara su situación de alta en dicho régimen.

En caso de familias vulnerables, se tendrá que presentar certificado expedido por los Servicios Sociales correspondientes.

La situación de desempleo se tendrá que justificar mediante el certificado actualizado¹ de Búsqueda Activa de Empleo (BAE) expedido por el Servicio Vasco de Empleo (Lanbide).

En caso de cursar estudios oficiales, se deberá presentar el justificante de matrícula.

Las situaciones de excedencia se tendrán en cuenta si junto con el certificado de la vida laboral que tenga la trayectoria abierta, se presenta la certificación expedida por el empleador donde consta la fecha de incorporación al puesto de trabajo y ésta es como máximo un mes posterior a la fecha de comienzo del niño o niña en la haurreskola.

Las personas a las que se les haya concedido la situación especial de Suspensión Transitoria y lo justifiquen debidamente (con certificado actualizado¹ del Gobierno Vasco), tendrán la misma consideración que las personas que están en situación de excedencia.

Para certificar que se trata de una familia monoparental se deberá presentar copia del libro de familia en que aparezca una o un único progenitor y el niño o niña, o copia de la resolución judicial firme, auto de medidas provisionales o convenio regulador ratificado ante el juzgado, que acredite la custodia única. En caso de no tener libro de familia se acreditará mediante inscripción del registro civil.

3.4. Renta anual de la unidad familiar; máximo 4 puntu (los puntos del apartado d son acumulables).

Se establecen los criterios de baremación de la renta anual de la unidad familiar en base al Decreto 1/2018 del 9 de enero y la orden del 21 de diciembre de 2022.

- a) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2021 es igual o inferior a los 66.850 €: 1 punto.
- b) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2021 es igual o inferior a los 40.110 €: 1,5 puntos.
- c) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2021 es igual o inferior a los 13.370 €: 2 puntos.
- d) Por cada hijo o hija menor de edad distinto/a de la persona solicitante: 0,25 puntos.

Los ingresos computables para tener derecho a la puntuación señalada, serán los correspondientes a la Base Imponible General del Ejercicio Fiscal del 2021 de todos los miembros que componen la unidad familiar. Para tener derecho a la puntuación por ingresos de la unidad familiar, deberán dar permiso al Consorcio Haurreskolak

para su consulta o presentar copia de las Declaraciones individuales de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar del año correspondiente o, en su caso, de la Declaración conjunta.

En los casos en que, de acuerdo con la normativa fiscal, alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiera realizado la Declaración de la Renta de dicho año, se deberá aportar justificante actualizado¹ de la Hacienda correspondiente de no haberla realizado, especificando los ingresos.

En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no hubiera realizado la declaración del IRPF, deberá presentar certificado emitido por la hacienda o administración competente del país de origen en el que indiquen la totalidad de las rentas y de los rendimientos imputables al IRPF que hubiera o hubieran percibido en el año 2021.

En el caso de personas perceptoras de ayudas sociales, se podrá presentar certificado expedido por los servicios sociales municipales o por otras entidades o asociaciones benefactoras.

Unidad familiar:

Atendiendo al artículo 4 correspondiente al Decreto 32/2015, de 17 de marzo, de modificación del Decreto sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- a) La persona solicitante
- b) Su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre y cuando la persona solicitante no sea víctima de violencia contra las mujeres y haya acreditado dicha situación en la forma establecida en el punto 3.6
- c) Los hijos e hijas sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio

En los casos en que el padre y la madre no estén empadronados en el mismo domicilio, y no exista matrimonio, se presume la convivencia como pareja de hecho de forma habitual por parte de la madre y del padre de la persona menor de edad, salvo que acrediten la falta de convivencia mediante resolución judicial que se pronuncie también sobre el régimen de guarda y custodia sobre el hijo o la hija. Asimismo, las referencias relativas a los dos miembros de la pareja se entenderán referidas tanto a las parejas compuestas por personas del mismo sexo como a parejas compuestas por personas de distinto sexo.

El número de hermanas y hermanos se acreditará mediante copia del libro de familia, computándose únicamente los hermanos y hermanas menores de edad. En caso de no tener libro de familia se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

3.5. Discapacidad del niño o niña o de su padre, madre, tutor o tutora legal o de algún hermano o hermana; puntuación máxima: 3 puntos.

- De la niña o niño solicitante: 3 puntos.

- De su padre, madre, tutor o tutora legal o de alguno de sus hermanos o hermanas: 2 puntos.

La puntuación correspondiente a este apartado se otorgará por la existencia de una discapacidad igual o superior al 33% en cualquiera de las personas arriba mencionadas. Aunque concurra la situación de discapacidad en dos o más de las personas que dan derecho a la puntuación por este concepto, la puntuación se otorgará por una sola de ellas; por consiguiente, nunca se podrán obtener más de 3 puntos en este apartado si la persona discapacitada es la propia niña o niño y 2 puntos si la persona discapacitada es alguno de sus familiares anteriormente mencionados.

La discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral del Territorio Histórico correspondiente u órgano estatal similar, en el que conste el reconocimiento legal de minusvalía de la persona afectada con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La condición de hermano, hermana, padre o madre se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia. La condición de tutora o tutor legal del niño o niña se acreditará mediante copia de la sentencia o por medio del certificado oficial correspondiente. En caso de no tener libro de familia se acreditará la condición de hermano o hermana mediante el certificado de empadronamiento y la condición de padre o madre mediante inscripción del registro civil.

A efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, tendrán también la consideración de hermanas o hermanos las personas menores de edad que se encuentren en situación de tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.

Asimismo, a efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, en el caso de que la custodia del niño o niña esté otorgada a una o uno de sus progenitores, se considerará también como padre o madre de la niña o niño a la persona que tenga la condición legal de pareja del progenitor/a que tiene la custodia. Las hijas e hijos de esta persona se considerarán también como hermanos o hermanas de la niña o niño cuando convivan con ésta. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante el correspondiente Certificado de empadronamiento.

La condición de pareja del progenitor/a que tiene la custodia de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia por la que se otorga la custodia a ese progenitor/a y por fotocopia del Libro de Familia donde conste su matrimonio con la otra persona, o por Certificación oficial donde conste la condición legal de pareja de hecho de la misma.

3.6. Víctima de violencia de género; 2 puntos.

Se acreditará esta condición de alguna de las formas contempladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la

víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

3.6. Familia numerosa; máximo 1,5 puntos.

- Por pertenecer a una familia numerosa de categoría general: 1 punto
- Por pertenecer a una familia numerosa de categoría especial: 1,5 puntos

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título oficial expedido por cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado.

3.8. Víctima de terrorismo; 1 punto.

Para justificar esta situación se deberá presentar la resolución de la Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales u organismo similar del Estado o de otra Comunidad Autónoma.

3.9. Acogimiento familiar del niño o niña; 1 punto.

Esta situación se justificará mediante la resolución de la Diputación Foral.

4. Criterios de desempate

Se dirimirá atendiendo la mayor puntuación obtenida en los criterios anteriores, comparándolos uno a uno y en el orden indicado a continuación:

- 4.1.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculadas en la haurreskola o madre, padre, tutora o tutor legal que trabajen en ella.
- 4.2.** Mayor puntuación obtenida en el apartado del domicilio del niño o niña o del puesto de trabajo de su madre, padre, tutora o tutor legal.
- 4.3.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad del niño o niña o de su madre, padre, tutora o tutor legal o de algún hermano o hermana.
- 4.4.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de Familia Numerosa.
- 4.5.** Menor renta de la unidad familiar (menor suma de las Bases Imponibles + Bases Imponibles del Ahorro).
- 4.6.** Se utilizará el orden alfabético de apellidos y nombre como último criterio de desempate. Se sorteará una letra por la que empiecen a ordenarse alfabéticamente los y las candidatas con idéntica puntuación. En el curso 2023-2024 la letra de desempate será la «J».

5. Casos de partos múltiples

En los casos de partos múltiples, después de terminar el proceso de baremación, si un niño/a es aceptado/a y el/las o los otros/otras no, los/as que quedarán fuera serán aceptados/as con los demás niños/as.

6. Solicitudes

6.1. Periodo de inscripción de abril

El Consorcio Haurreskolak establece el siguiente calendario común para la presentación de solicitudes y plazos de admisión para el curso 2023-24:

<ul style="list-style-type: none"> a) Entrega de solicitudes online / presenciales: b) Publicación de listas provisionales: c) Periodo de reclamaciones y subsanaciones: d) Desistimiento de la solicitud: e) Publicación de listas definitivas: 	<ul style="list-style-type: none"> Del 24 de abril al 16 de mayo 14 de junio Del 15 al 20 de junio Hasta el 20 de junio 30 de junio
<p>Día de comienzo de los/las niños/as en la haurreskola:</p>	<p>6 de septiembre</p>

Los niños/as nacidos/as hasta el 19 de mayo, podrán presentar las solicitudes hasta el 24 de mayo. Una vez presentada la solicitud de los y las recién nacidas, no se admitirá nueva documentación

6.2 Solicitudes fuera de plazo

Las familias podrán realizar la inscripción durante el curso, bien online o presencialmente en la haurreskola. En junio y julio no comenzarán nuevos niños y niñas.

Las solicitudes fuera de plazo se recogerán **del 1 al 10 de cada mes**. Una vez asignada la plaza, los niños y niñas se incorporarán a la haurreskola el primer día laborable del mes siguiente.

<ul style="list-style-type: none"> a) Entrega de solicitudes: b) Publicación de listas provisionales: c) Periodo de reclamaciones y subsanaciones: d) Desistimiento de la solicitud: e) Publicación de listas definitivas: 	<ul style="list-style-type: none"> Del 1 al 10 de cada mes Del 11 al 17 de cada mes El siguiente día laboral a la publicación de las listas provisionales Último día laboral antes de la publicación de las listas definitivas Del 20 al 22 de cada mes
<p>Día de comienzo de los/las niños/as en la haurreskola:</p>	<p>Primer día laborable del mes siguiente</p>

6.3 Procedimiento de solicitud de inscripción

- a) Los niños y niñas que están escolarizados/as no tienen que realizar nueva solicitud, ya que se garantiza la continuidad de forma automática si así lo han solicitado las familias.

- b) Las solicitudes se podrán presentar online, accediendo a la dirección <https://ikasgunea.euskadi.eus/> de ikasgunea. Las familias también podrán realizar la inscripción presencialmente entregando el impreso oficial en la Haurreskola donde quieran matricular a su hijo o hija.
- c) En el período de entrega de solicitudes cada persona solicitante únicamente podrá presentar su solicitud en una sola haurreskola. La presentación de solicitudes en más de una haurreskola en el mismo período de entrega de instancias, conllevará la pérdida de los derechos de opción de la persona solicitante.
- d) No se admitirá la aportación de nuevos documentos una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes. La no presentación de alguno de los documentos que dan derecho a puntuación conlleva obtener cero puntos en el apartado o subapartado correspondiente, si bien este hecho no anula la validez de la solicitud ni las puntuaciones de los restantes apartados o subapartados.
- e) Deberán realizar la solicitud siguiendo el procedimiento establecido en este proceso de admisión aquellas niñas y niños que estando escolarizados deseen cambiar de haurreskola.
- f) Los niños y niñas que procedan de otra haurreskola y sean admitidos en las listas definitivas perderán su plaza en la haurreskola de origen.
- g) Durante el curso se podrá realizar un cambio de haurreskola debidamente justificado siempre y cuando haya plazas libres en la edad y haurreskola solicitada.

6.4. Publicación de las listas provisionales de niños y niñas

Para regular los criterios de publicación de listas de niños y niñas del período de inscripción de abril, en Consorcio Haurreskolak se basa en el DECRETO 1/2018, de 9 de enero, de admisión y escolarización del alumnado.

Finalizado el plazo de solicitudes, en el plazo que se determina en esta normativa, se hará pública, en el tablón de anuncios de los centros, la relación de personas admitidas y excluidas, con expresión, en los casos en los que haya sido necesario proceder a la baremación de las solicitudes, de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, así como de la puntuación total obtenida.

Dichas listas tendrán carácter provisional, y podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente, mediante escrito presentado en el centro (01PO) dentro del plazo que se determine en esta normativa.

6.5. Reclamaciones a las listas provisionales

Tras la publicación de listas provisionales de admitidos y admitidas y listas de espera del período de inscripción de abril, podrá presentarse la reclamación correspondiente en el periodo establecido para ello en esta normativa.

6.6. Publicación de las listas definitivas de niños y niñas

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de los centros, en el plazo establecido en esta normativa.



Los centros publicarán asimismo la correspondiente lista de espera convenientemente ordenada, para cubrir las vacantes que se pudieran producir en la lista de personas admitidas. En los centros y en el correspondiente tramo de edad en los que haya lista de espera, las bajas producidas deberán ser ofertadas, sucesivamente, a los alumnos y alumnas de esta lista en el orden en el que se encuentren.

6.7. Recursos de alzada

Tras la publicación de listas definitivas de admitidos y admitidas y listas de espera del período de inscripción de abril, cabe interponer recurso de alzada ante el Comité Directivo del Consorcio Haurreskolak, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su publicación.

¹ Se considerarán actualizados siempre que entre la fecha de expedición del documento y la fecha de presentación del mismo no hayan transcurrido más de tres meses.